



Trujillo, 26 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 005003-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre aprobación de los cronogramas y calendarios actualizados de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2197 MI MUNDO MÁGICO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2550255, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 034-2023-GRLL-GRCO, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2197 MI MUNDO MÁGICO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2550255, por el monto de S/ 4,522,965.54 (Cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos sesenta y cinco con 54/100 soles) y el plazo de 120 días calendario;

Que, con fecha 07 de junio de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y el Ing. Angel Ismael Gutiérrez Trigoso suscribieron el Contrato N° 030-2023-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2197 MI MUNDO MÁGICO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2550255, por el monto de S/ 155,354.12 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 12/100 soles), por el plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, mediante Carta N° 027/2023-CORP.V & V S.A.C. de fecha 16 de julio de 2023, el Gerente General de CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. presenta a la consultoría de la supervisión Ing. Angel Ismael Gutiérrez Trigoso, los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA A FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DEL 12/07/2023 al 08/11/2023, donde contempla los 120 días calendarios, según Contrato N° 034-2023-GRLL-GGR-GRCO, siendo los siguientes: - Cronograma Gantt – ruta crítica - Cronogramas valorizados - Calendario de equipos - Calendario de insumos - Calendario de materiales;

Que, con Carta N° 006-2023-SO/GTAI de fecha 19 de julio de 2023, el Ing. Angel Ismael Gutiérrez Trigoso comunica a la entidad, que habiendo recibido la documentación mediante Carta N° 027/2023-CORP. V&V S.A.C. de fecha 18.07.2023 hace alcance los calendarios de obra actualizados a la fecha de inicio de obra, que fue definido con fecha 12 de julio de 2023, el cual se ha procedido a su revisión a dicha documentación contractual, el cual da su conformidad, por lo que hacen su entrega para los fines que correspondan;





Que, mediante Informe N° 000074-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, en calidad de Coordinador de obra, concluyendo que: Los cronogramas y calendario de inicio de obra actualizado, sustentado con el Diagrama GANTT y Programación PER-CPM, es factible de ejecución para que la obra concluya en el tiempo de 120 días calendarios;

Que, con Informe N° 001328-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, remite el Informe N° 000074-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilmer Mayta Vásquez, alcanza la aprobación de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra indicada en el asunto, otorgando la conformidad al calendario de avance de obra valorizado a inicio de obra, Programación de Obra Contractual (Gantt y PERT-CPM), calendario de Adquisición de Materiales o Insumo y Utilización de Equipos Actualizados, por lo que se sugiere derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su atención respectiva mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 005003-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, mediante el cual alcanza la aprobación de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra indicada en el asunto, otorgando la conformidad al calendario de avance de obra valorizado a inicio de obra, Programación de Obra Contractual (Gantt y PERT-CPM), calendario de Adquisición de Materiales o Insumo y Utilización de Equipos Actualizados. Por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato";*

Que, a su vez en el mismo artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que: *"176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda;*

Que, asimismo el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la





norma establece que: “176.6 Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra”;

Que, la Opinión N° 203-2016/DTN, “Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra”;

Que, se verifica que, el contratista CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. presentó dicha documentación para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que se concretó el 21 de junio de 2023 y, al no iniciarse la ejecución de la obra dentro del plazo contemplado en el numeral 176.7 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista ejecutor ha procedido presentar el Cronograma Gantt – ruta crítica, cronogramas valorizados, calendario de equipos, Calendario de insumos, Calendario de materiales, siendo estos revisados y aprobados por el Supervisor de Obra (Carta N° 006- 2023-SO/GTAI);

Que, es menester indicar que, de conformidad con la Opinión N° 203-2016/DTN, “Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra”;

Que, en la línea de lo expuesto, una vez iniciada la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado el calendario de avance de obra valorizado. Por lo tanto, la obra debía ser ejecutada de conformidad con lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado, independientemente que la adecuación de la fecha efectiva del inicio de obra -bajo los alcances expuestos en el numeral anterior- hubiera sido efectuada por el contratista o por la Entidad¹;

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra²; así, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, recomiendan y concluyen que se debe aprobar los cronogramas y calendarios de inicio de obra actualizado; resulta pertinente realizar la aprobación de dichos

¹ Opinión N° 203-2016/DTN.

² Literal b) del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





documentos, esto en virtud a lo establecido en el Artículo 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en mérito a la norma antes descrita, con Informe N° 186-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Abg. Karla Cecilia Carrasco Nuñez, profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que: el área técnica de la Entidad, Sub Gerencia de Obras y Supervisión; asimismo, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, otorgan conformidad CRONOGRAMA GANTT – RUTA CRÍTICA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS, CALENDARIO DE EQUIPOS, CALENDARIO DE INSUMOS, CALENDARIO DE MATERIALES, alcanzado por el contratista CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., es necesario formalizarla a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y Mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA GANTT – RUTA CRÍTICA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS, CALENDARIO DE EQUIPOS, CALENDARIO DE INSUMOS, CALENDARIO DE MATERIALES, reprogramado al inicio de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2197 MI MUNDO MÁGICO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2550255, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio en la calle San Valentín N° 105 Int. 301 – Urb. San Andrés III Etapa (Frente Of. INTERBANK Larco), distrito y provincia de Trujillo, Región La Libertad y/o al correo electrónico corporacionv_v@hotmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de la Obra **ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO** en su domicilio Av. Carlos Valderrama N° 347 – Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de





Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico angel_gutier@hotmail.com, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

